de à casa de los sevores suscritores.



Los avisos é articulos podrán remitirse à la re daccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle , núm. 4 , esarto principa! , francos de porte, sin duyo requisito na se reciben.

LETIN OFICI

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en el ministerio de mi cargo sobre la consulta hecha por el inspector de caballeria, proponiendo que se nombre un gese de la misma arma y un oficial en clase de sectetario para que representen á todos los regimientos de la inspeccion de su cargo cerca de la seccion central de ajustes, establecida en la intervencion general militar, y que se retiren á sus respectivos cuerpos los oficiales representantes nombrados por los mismos en consecuencia de lo dispuesto en el art. 24 de la instruccion de 26 de julio de 4844.

Enterada S. M. de lo que en apoyo de la citada consulta han expuesto V. E. y la junta consultiva de guerra, y atendiendo á la utilidad que reportará el servicio de llevarse á efecto lo propuesto por el citado inspector, porque ademas de poder incorporarse en los cuerpos el creoido número de oficiales que se hallan empleados en aquella comision se economizaran las gratificaciones que disfrutan, se ha servido S. M. aprobar lo que aquella autoridad ha propuesto, y en su virtud ha tenído á bien mandar que haciéndose extensiva esta determinacion á las demas armas del ejército nombren desde luego los inspectores y directores el gefe y oficial que han de representar los regimientos de sus armas respectivas cerca de la seccion central de ajustes, retirandose á sus cuerpos los que en el dia desempeñan este encargo: en el concepto de que la firma que ha de reconocerse por las oficinas de administracion militar ha de ser la del gese elegido por el inspector o

director de cada arma, sustituy endole solamente en ausencia ó enfermedades el oficial secretario con auuncio debidamente anticipado á las oficinas, y de que el primero ha de disfrutar de la gratificacion mensual de 200 rs. vp. , y el oficial secretario la de 100.

De Real orden lo comunico à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, consecuente à su oficio de 3 de octubre último. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1843.-Serrano.-Sr.....

Por resolucion de 5 del actual se sirvio el Gobierno provisional conceder, à consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina, la grancruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo á los mariscales de campo de los ejércitos nacionales D. Antonio Gallego y Valcarcel y Don Miguel Dominguez, por reunirlas circunstancias que presija el reglamento de dicha orden.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el Real decreto inserto en la Gaceta de ayer nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado al Sr. D. Salustiano de Olózaga, y admitiendo la dimision del Sr. Don Joaquin María Lopez, se ha citado por equivocacion el art. 46 de la Constitucion, debiendo ser el 47 de la misma.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRIDE Don Joaquin Sanz de Mendiondo, intendente subdelegado de rentas de esta provincia &c,

Para evitar el tener que usar, como lo bare, los procedimientos, correcciones y castigos que las leyes, instrucciones y Reales ordenes previenen contra los revendedores de tabaco, tráfico que está prohibido como uno de los mas perjudiciales à la Hacienda pública, cuyo decaimiento afecta necesariamente al todo de las rentas nacionales; y siendo una verdad, que todos conocen, que el desceuso de ellas ha de seguir forzosamente al aumento de contribuciones, obvia observacion que se hace á las gentes sencillas que se ocupan de èl, he creido conveniente recordar las siguientes disposiciones.

4.ª Se prohibe la venta de tabacos de todas clases fuera de las espendedurias de la Hacienda pública, y en ellas ha de hacerse por los encarga-

dos de las mismas.

G cuan co.

2.ª Los carabineros de la Hacienda pública ocuparán en el acto todo el tabaco que encuentren vendiéndose, sin que sea disculpa el haber sido comprado en aquellas.

3.ª Detendran como cogido in fraganti delito, al vendedor ó vendedores, y dando parte se procederá con arreglo à las leyes á inquirir el origen del tabaco aprehendido, aunque sea en cigarrillos de papel, formando la correspondiente sumaria para castigo de los que resulten culpados. Madrid 21 de noviembre de 1843. — Joaquin

Por la direccion general de Rentas unidas, se me ha comunicado con fecha 13 del actual la òrden que sigue:

- Sanz de Mendiondo, Claudio Gil, secretario.

»El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda comunica à esta diretteion general, con secha 3 del ac-

· tual, la orden siguiente:

»Exceso, Sr.: El Gobierno provisional enterado del expediente que consultó esa direccion general en 31 de julio de 1841, promovido por la intendencia de Huelva, sobre si deberá exigirse de los ayuntamientos el cinco por ciento de sus arbitrios municipales; y conformandose con el dictamen de la contaduría general del Remo de 4 de octubre último, que confirma el asesor de la superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar sin efecto la Real órden de 4 de julio de 1832, en cuanto al efecto de exigir el cinco por cianto en cuestion à los pueblos que se hallen en el caso de hacer repurtos vecinales siempre que estos tengan el único objeto de cubrir el déficit que les resulte por evalquiera de las rentas públicas. De orden del Gobierno lo comunico à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la direccion la traslada V. S. para los mismos fines.

Lo que se pública en este periódico para conocimiento de todos los nyuntamientos de esta
provincia. Madrid 21 de noviembre de 1843.—
Jeaquín Sanz de Mendiondo.

las leges in strucchoms y thales embends preside

a draw , conduct of respect bases and an arrange

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ARRIVE I GERRA

Domingo 19 de noviembre de 1843.

Han ingresado en este dia 22,065 rs. vn. de positudos por 383 individuos, de los guales 13 han sido nuevos imponentes.

de 15 interesados. El director de semana, Ra

mou de Mesonero Romanos.

Sabado 25 de no. (2) Le 1545.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES

CARLOS Y SU COCHERO. (1)

No babia ann mucho tiempo que Cárlos Vimportara en Europa el primer ruibarbo. Este remedio estaba en boga en la corte. Weber no ignoraba las propiedades de esta planta aunque no conocia toda su fuerza. Hàcia la hora en que se preparaba la cena del Emperador se introdujo en la cocina, y aprovechándose de un momento de ausencia del cocinero; hechó una cantidad algo fuerte de ruibardo en una sopa preparada pan S. M.

Càrlos solvió de la caza, y como habia: corrido mucho á eshallo se le abrió el apetito y cente muchissmo. Al otro dia annució que por hallarse

indispuesto no saldria en todo el dia.

Weber vió en onces todas sus esperauzas la llidas, y pensó en buscar un nuevo expediente para salir del apuro. Corriò al instante junto a confesor de Julian, le contó todo lo que pasaba ple suplicó derramando abundante lagranas que le ayudase à su amigo El buen padre aprobó el proyecto, y sin perder instante se fué à la prisimen donde se entendió con Julian,

Una hora despues vinieron á buscar á la

reos para conducirlos al suplicio.

Julian declaró que tenia importantes revelsciones que hacer; en consecucacia se suspendis su ejecucion; y en este dia solo se derribó la cabeza á cinco de los condenados, siendo reservado para el inmediato Julian,

la prision para recibir las revelaciones de Julian, este no supo que decir. Una hora despues el pregonero público anunció por toda la ciudad que al signiente dia 6 de mayo, el último de los cordenados sufriria su pena.

El cochero recobrado de su esperanza, recibió la órden de tener pronto el coche del Emperador para las diez de la mañana. Weber, era presa de mortales agonisa; cada minuto le pareces un dia.

- En fin á las diez el Emperador subió al co-

⁽¹⁾ Viuse el Boletin anterior.

che; Weber saltò a su puesto y los caballos galopearon à la casa del cousejo municipal, à donde Cárlos iba para asistir à sus deliberaciones.

Weber estaba con crueles agonias durante estos terribles momentos de esperanza; la ejecucion debia tener lugar à las doce en punto: si la se sion no se levantaba exactamente á esta hora, Ju-

lian estaba perdido.

La aguja del relox del palacio municipal marcaba las doce menos cinco minutos; se oia ya el funebre sonido de la compana de los muertos En el mils mo instante Gárlos V kahó, subió là Mi coche, y'un oficial indico à Weber, las calles por donde el Emperador habia expresamente mandado le condujesen al palacio para evitar el encuen-

tro del ajusticiado.

Weber hizo con prontitud la señal de la cruz sobre si y sobre sus caballos, se encomendó á la proteccion de su patron, y se dirigió con confianza por las calles indicadas; pero al llegar á la altura de los heniles, dobló bruscamente y metió los caballos al galope, alargandoles fuertes la. tigazos. Despues à pesar de los gritos y la resistencia de la escolta, atravesó la plaza de los Granos, el puente de la Carniceria, y llegó à la plaza de S. Pharaldo, en donde el coche se paró y permaneció firme como si estuviese clavado en el suelo.

El Emperador espantado del extraño camino que le habian hecho tomar sacó la cabeza por la puertezuela del coche que estaba rodeado de inmenso gentlo. Al instante millarres de voces resonaron por el aire con gritos de alegría. El ejecutor tiró la cuerda con que iba à atar las manos del paciente de rodillas ya; el confesor que ya le daba la última absolucion, le levantó exclamando: alabado sea Dios Cárlos V. sacudió la cabeza, frunciò las cejas y mandó á su cochero que le condujese al palacio.

El Emperador dio orden para que se le presentase el cochero: Weber confesó todo, y termimando su relacion dijo: señor, V. M. ha hecho à

cuatro dichosos. Quienes son esos cuatro dichosos? interrumpió el Emperador reprimiendo la risa,

V. M., Renilde, vuestro cochero y Julian. - Marchad en paz y sed dichoso, le respondió Càrlos pasando á otro departamento á contar todo lo que acababa de pasar al Rey Fernando y à

Maria de Hungria, su hermano y hermana. Ocho dias despues Miguel Weber celebró sus bodas con la bella Renilde. (N. y L.,)

or untilly all a post of the classic or or Si la Francia no es el Estado mejor gobernado de Europa, no es el mas falto de leyes, como lo prueba el estado siguiente: El número de leyes, decretos y ordenanzas publicadas desde el ano de 1789 hasta el 23 de este mes (Boletin num. 1047) asciende á 81,366 que pertenecen á las épocas próximas á esta, siguiendo la division por una série; es decir, por el reinado desde la creacion del Boletin de las leyes de donde nosotros hemos tomado esta reseña.

Asambiea constituyente, 3402; asamblea legislativa, 2078; convencion nacional, 14,034; directorio, 2,049; gobierno consular, 3,846; Imperio 49,254; Luis XVIII (desde el 1. de abril de 1814 al 19 de marzo del 1815), 841; los cien dias y el Gobierno provisional, 318; Luis XVIII (contando desde el 25 de junio de 1815), 47,812; Carlos X, 45,801; en el reinado actual, 10,931; no comprendidas, 17,922; ordenanzas publicadas en la parte suplementaria del Boletin de las leyes desde 1830 y que conciernen à intereses privados. Anadiendo que la ruestion es aqui solamente con relacion à las leyes &c. insertas en el Boletin oficial, y que existe ademas en gran número, como por ejemplo las ordenanzas Reales, por las que se nombran los empleos públicos que no se llevan al Boletin sino por una excepcion. (Gaceta.)

MAQUINA PARA ESCRIBIR LOS CIEGOS .- Se necesitaba eusenar à leer à los ciegos de nacimiento, y despues enseñarlos à escribir. Se compone de los libros destinados à su uso en los que las letras son de relieve; estaban estas designadas por medio de puntos salientes, cuya forma era reconocida por el acto Cada una de las letras debe ocupar un espacio cuadrado de cuatro milímetros de extension à lo menos, para que el seutido del tacto pueda sin titubear distinguir la forma de la letra. Que los libros que à los ciegos se les ponga eu la mano sean mas ó menos voluminosos poco importa; pero si seria de desear que cuando escriban, no para hacerse leer por otros ciegos, sino por los que tienen vista, que su escritura ocupase menos

Valid F

es a 10, Mr. Foucauld, ciego de nacimiento, y miembro de Quince-Vingts, ha inventado una máquina que está en el dia en manos de todos los ciegos, y es el medio de que se valen para escribir à sus parientes y amigos cartas en el caracter llamado lectura (uno de los grados de letra de imprenta): pueden escribir 50 versos alejandrinos en una hora, es decir, casi con la rapidez que los que gozan de la vista; pero la ejecucion de esta primera máquina no hastó à Mr. Fouçauld. Yo no puedo volverme á leer, y si cometo equivocaciones ¿cómo me las he de corregir? Si tengo que escribir una carta larga, y que requiere mucho dias, ¿cómo volver á tomar mi trabajo precisamente donde lo be dejado? Entonces inventó una máquina doble, y combinada de tal mode, que mientras que usa de su clave para escribir el caràcter lectura sobre la hoja de papel que ha de mandar por el correo, la segunda parte de la màquina funcionase à la vez, pero como un pauy en gruesos caracteres legibles por el tacto sobre una segunda hoja de papel de cuádruple dimension que la primera, escribir á saber, precisamente lo que acabase de escribir en pequeños caracteres en la carta que iba á mandar al correo.

Cuantos proyectos se han hecho hasta ahora en esta materia son inferiores à la màquina de Mr. Foucauld que sin duda se perfeccionara muchisimo; pero que por mucho que se mejore no dejará de ser siempre invencion propia de Mr. Foucauld. El es quien ha sentado la base y marcado el principio sobre que debe reposar la máquina que ha de servir para que los ciegos puedan escribir y leer lo mismo que han escrito. Y es digno de notarse que Mr. Foucauld para construir su máquina se ha valido de Mr. Jackarie, 'ciego tambien como él, y con èl tambien miembro de Quince Vingts. Nada mas natural, porque nadie puede comprender à un ciego mejor que 'otro ciego; usan el mismo lenguaje, perciben las mismas sensaciones, y ven por decirlo asi, los objetos bajo una misma forma. Mr. Foucauld siendo ciego no podia hacer el diseño de su máquina, y un artista comun no hubiera podido construirla por mas explicaciones verbales que se le hubieran dado: era pues necesario que el inventor buscara un ejecutor que le comprendiese, y por precision tuvo que acudir à uno de sus compañeros de infortunio, por cuyo medio ha conseguido su objeto.

(Gaceta.)

AMOR PATERNAL. Las operaciones del consejo de revision han dado lugar en el distrito de Cahors á uno de esos acontecimientos que manifiestan hasta què grado puede llegar el fanatismo del

amor paternal.

«Un labrador honrado de la subprefectura de Saint Cilq, dice el Radical du Lot, vió llegar la época del sorteo de reclutas con esa ansiedad dolorosa que alimenta en nuestras poblaciones la preocupacion. Llegado el dia acompañó á su hijo á la cabeza del distrito. El jóven mete la mano en la urna, y el padre palidece al saber que le ha sido contraria la suerte. Juan Lafon se dispone entonces á declarar ante el tribunal una de esas enfermedades que por via de precaucion es costumbre alegar en semejantes casos, cuando se adelanta el padre, llèvase tras sí á su hijo, y prorumpe en estas palabras que deben tener aquel mismo día una funesta consagracion. «No temas Juan; yo hallaré un medio de libertarte.»

Efectivamente, comieron tristemente y por la tarde se dirigen todos à su aldea. Llegan sin accidente, pero falta aun el rio que atravesar. Entran en la barca y ya la travesia estaba próxima á concluirse, cuando de improviso el anciano Lafon, se lanza al agua: su hijo y otras varias persouas

se arrojan tras él, pero sea que fuese inalterable su voluntad, sea que fuese instantánea la asfixia, opone una resistencia inerte à todos los esfuerzos, y cuando se logró recoger su cuerpo, fueron inntiles todos los socorros, y todos los cuidados. El inflexible gefe de la familia habia cumplido su palabra, y su hijo quedaba libre porque era hijo de viuda.

ANUNCIOS.

Mediante ha haberse mejorado con el diezmo la tienda de abaceria de este pueblo de Fuencarral, se señala para las pujas á la llana y mejora del cuarto á la misma y á la alcabala del viento y ramo de carnes el dia 30 del corriente de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de la tarde; y en el mismo dia y horas se admitirá la mejora del diezmo y cuarto á la primera solamente à la medida y romana y cajon de cebada, y el primer remate á la taberna pública, advirtiendo que no presentàndose personas que verifiquen dichas mejoras se adjudicarán los ramos en los postores en que han tenido efecto los anteriores remates. Y para conocimiento de los licitadores se ja el presente.

Con órden de la Excma diputacion provincial se subastan las yerbas de invierno de los prados de propios, en union de las del tèrmino de la villa de Griñon, por convenio de los labradores. El remate se verificarà en la sala de ayuntamiento de dicha villa, el dia 30 del corriente mes, à las once, en donde se enterarán los licitadores del pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Alcorcon, ha señalado el domingo 26 del corriente para el remate de los pastos del prado Santo Domingo, y de la alameda del mismo; y el 30 para el último remate de los puestos públicos y ramos arrendables.

Lo que se hace saber llamando licitadores. Los pliegos de condiciones estan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

La hacienda nombrada Colo Redondo de Belvis de Jarama, en el tèrmino de Paracuellos, propia del Excma. Sr. duque de Medinaceli y Santisteban, se arrienda por tiempo de cuatro años, que principiaran á contarse en 1.º de octubre de 1844, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la contaduria de dicho Sr. Excmo.; y se admitirán las proposiciones que, arregladas á dicho pliego, presenten los licitadores hasta el dia 15 de diciembre próximo, en el cual se procederá à esecutar el arriendo en favor de la persona que tenga à bien elegir el mismo Sr. duque

MADRID: Imprenta de PITA.